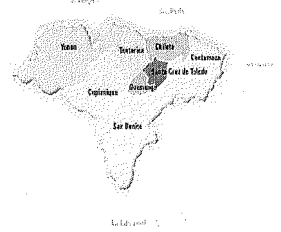




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 052 -2020 – MPC.

Contumazá, 21 de octubre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 019-MPC-2020, de fecha 16 de octubre de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio Nº 321-2020-DRSC-RED-I-CTZA/MR CTZA, de la Red de Salud I Contumazá, solicitando el mantenimiento de la Camioneta del Centro de Salud de Contumazá con Placa de Rodaje PL 2687.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los gobiernos Locales representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que de acuerdo con lo establecido con el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que el Artículo 87º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, vinculado a la colaboración entre entidades, señala que las relaciones entre ellas se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la propia competencia señalada por Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972; con el voto Unánime del Concejo Provincial;

**ACUERDA**

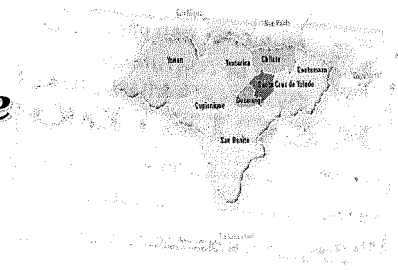




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el mantenimiento del vehículo (Camioneta) con Placa de Rodaje PL 2687 de propiedad del Centro de Salud de Contumazá para lo cual la Entidad debe cumplir con las normas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
*Oscar Daniel Suárez Aguilar*  
ALCALDE